



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0316/05/21

Oficio N°: ORP/SGPARN/2131/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 09 de junio de 2021

ADRIAN GALEOTE GARRIDO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 27 de Mayo de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/3070/12 de fecha 05 de Septiembre de 2012 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
CONJUNTO PREDIAL formado por: 1) LOTE NUMERO VEINTIDOS QUE SE DESPRENDIÓ DE LA DIVISIÓN DE LA COMUNIDAD DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ COLORADA"; y 2) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ COLORADA", Chignahuapan, S-21-053-LOT-009/12, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 59.097 Metros cúbicos	8	105	112	24405702	24405709
CONJUNTO PREDIAL formado por: 1) LOTE NUMERO VEINTIDOS QUE SE DESPRENDIÓ DE LA DIVISIÓN DE LA COMUNIDAD DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ COLORADA"; y 2) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ COLORADA", Chignahuapan, S-21-053-LOT-009/12, brazuelos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 11.081 Metros cúbicos	2	113	114	24405710	24405711
CONJUNTO PREDIAL formado por: 1) LOTE NUMERO VEINTIDOS QUE SE DESPRENDIÓ DE LA DIVISIÓN DE LA COMUNIDAD DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ COLORADA"; y 2) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ COLORADA", Chignahuapan, S-21-053-LOT-009/12, madera en rollo, <i>Abies sp.</i> , (Oyamel), 78.307 Metros cúbicos	11	115	125	24405712	24405722
CONJUNTO PREDIAL formado por: 1) LOTE NUMERO VEINTIDOS QUE SE DESPRENDIÓ DE LA DIVISIÓN DE LA COMUNIDAD DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ COLORADA"; y 2) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CRUZ COLORADA", Chignahuapan, S-21-053-LOT-009/12, brazuelos, <i>Abies sp.</i> , (Oyamel), 14.683 Metros cúbicos	2	126	127	24405723	24405724

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0316/05/21

Oficio N°: ORP/SGPARN/2131/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 09 de junio de 2021

Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO

C. FERNANDO SILVA TRISTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, DIRECTOR DE ÁREA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. EXP. 98/12 P

L/MCCP/I/LSC/I/NDM

